



Informe elaborado por la Comisión de Auditoría de Applus Services, S.A. ("Applus" o la "Sociedad") sobre la formalización de una serie de créditos intragrupo (*proceeds loans*) entre Amber FinCo PLC y la Sociedad

I. Objetivo del informe

De conformidad con lo establecido en el artículo 529 *duovicies* del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), la Comisión de Auditoría, sin la participación del consejero dominical representante de Amber EquityCo, S.L.U. (“**Amber EquityCo**”), informa a la Junta General de Accionistas de Applus, a propuesta del Consejo de Administración y con el voto a favor de la totalidad de los Consejeros independientes, de la operación vinculada consistente en la formalización de uno o más contratos de crédito intragrupo (*proceeds loans*) sujetos a la ley de Reino Unido entre Amber FinCo PLC (“**Amber FinCo**”), como acreditante, y la Sociedad, como acreditada, por un importe de principal máximo y agregado de hasta 500.000.000 euros (los “**Créditos Intragrupo**”), cuya finalidad es proporcionar a la Sociedad los fondos necesarios para que pueda financiar o refinanciar, directa o indirectamente, en todo o en parte, las cantidades a pagar bajo o relacionadas con el proceso de licitación relacionado con el nuevo contrato de IDIADA (el “**Pago de IDIADA**”).

II. Introducción y marco normativo

De conformidad con lo establecido en el artículo 529 *duovicies* de la Ley de Sociedades de Capital, es competencia de la Junta General de Accionistas la aprobación de las operaciones vinculadas cuando el importe o valor agregado de las operaciones realizadas con una misma contraparte sea igual o superior al 10% del total de las partidas del activo según el último balance anual aprobado por la sociedad.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 529 *duovicies* de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Auditoría emite el presente informe para evaluar si la referida operación vinculada es justa y razonable desde el punto de vista de Applus y, en su caso, de los accionistas distintos de la parte vinculada (i.e., Amber FinCo, sociedad perteneciente al mismo grupo que Amber EquityCo), y dar cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados (el “**Informe**”).

De conformidad con el apartado 3 del artículo 529 *duovicies* de la Ley de Sociedades de Capital, el Informe debe incluir, como mínimo, (i) información sobre la naturaleza de la operación y de la relación con la parte vinculada, (ii) la identidad de la parte vinculada, (iii) la fecha y el valor o importe de la contraprestación de la operación y (iv) aquella otra información necesaria para valorar si ésta es justa y razonable desde el punto de vista de la sociedad y de los accionistas que no sean partes vinculadas.

III. Descripción básica de la operación

1. Descripción de la operación

- a. La operación consiste en la formalización de los Créditos Intragrupo, bajo los cuales Amber FinCo, sociedad perteneciente al mismo grupo que Amber EquityCo (socio mayoritario de la Sociedad), concede a Applus uno o más créditos intragrupo por un importe de principal máximo y agregado de hasta

500.000.000 millones euros para que la Sociedad pueda realizar el Pago de IDIADA.

- b. Los Créditos Intragrupos tendrán un importe de principal máximo y agregado de hasta 500,000,000 euros y serán financiados por Amber FinCo con los fondos procedentes del SFA y/o los Bonos a los que se hace referencia y que se definen en la Sección IV siguiente. Los Créditos Intragrupos devengarán intereses al mismo tipo que se aplique en cada momento en virtud del SFA y/o los Bonos y/o cualesquiera otros instrumentos de deuda emitidos o suscritos por Amber FinCo como consecuencia de y/o para refinanciar el SFA y/o los Bonos, o cualquier otro tipo determinado por Amber FinCo y la Sociedad, por referencia a un análisis de precios de transferencia realizado por un auditor o cualquier otro asesor externo.

2. Identificación de la parte vinculada

- a. Sociedad receptora de los Créditos Intragrupos: Applus.
- b. Sociedad otorgante de los Créditos Intragrupos: Amber FinCo (sociedad participada al 100% por Amber HoldCo Limited).

Amber HoldCo es el socio único de Amber BidCo, que a su vez es el socio único de Amber EquityCo, que a su vez es el accionista de control de Applus. Se consideran operaciones vinculadas aquellas que celebre Applus o sus sociedades dependientes, con los accionistas de Applus que sean titulares del diez por ciento o más de los derechos de voto o que estén representados en el Consejo de Administración, así como con cualesquiera otras personas que deban considerarse partes vinculadas a Applus, con arreglo a las Normas Internacionales de Contabilidad.

Por ello, la formalización de los Créditos Intragrupos tiene la consideración de operación vinculada.

IV. Análisis de la operación desde el punto de vista del interés de Applus y de los accionistas distintos de Amber EquityCo

El 23 de Julio, Applus ha sido notificada de la resolución ECO/2695/2024 de la adjudicación de concurso público para la venta del 80% de las acciones de IDIADA Automative Technology S.A. a Applus Services S.A. - Novotec Consultores S.A.U: según su oferta conjunta en el pliego de condiciones del concurso público. Se espera que el nuevo contrato se firme en septiembre. Applus necesita acceder a nuevas fuentes de financiación para hacer frente al Pago de IDIADA.

A fecha del presente Informe, Applus no dispone de recursos propios suficientes para realizar el Pago de IDIADA.

En el contexto de la oferta pública de adquisición formulada por Amber EquityCo, S.L.U. (“Amber EquityCo”) sobre las acciones de la Sociedad que se liquidó el 13 de junio de

2024 (la "**Oferta**"), Amber FinCo PLC ("**Amber FinCo**") suscribió, en calidad de prestatario, determinados acuerdos de financiación externa con un pool de entidades financieras, en calidad de prestamistas, estructurados a través de un contrato de financiación senior de 7 de junio de 2024, según se modifique, complemente y/o nove de vez en cuando (el "**SFA**") y un contrato de financiación puente senior de 7 de junio de 2024 (el "**BFA**" y junto con el SFA la "**Financiación Externa**") para, entre otros, financiar la contraprestación por la Oferta, financiar el Pago de IDIADA, financiar el activo circulante y los fines corporativos generales de la Sociedad y sus filiales (el "**Grupo Applus**") a través del crédito revolving (*revolving credit facility*) disponible bajo el SFA, y gestionar el repago de ciertos instrumentos de deuda del Grupo Applus sujetos a cláusulas de cambio de control que podrían activarse como consecuencia del cambio de control resultante de la liquidación de la Oferta el 13 de junio de 2024 y en virtud de las cuales podría exigirse al Grupo Applus el repago de los importes adeudados en virtud de dichos instrumentos de deuda (los "**Instrumentos a Refinanciar**"). También se preveía que los instrumentos de deuda puestos a disposición en virtud del BFA serían refinanciados y/o sustituidos por otros instrumentos de deuda.

Tal y como fue anunciado por la Sociedad mediante la comunicación de otra información relevante de fecha 28 de junio de 2024, con número de registro 29436, en esa misma fecha Amber FinCo lanzó una oferta de 795 millones de euros de importe principal agregado de bonos senior garantizados con vencimiento en 2029, que Amber FinCo aumentó al fijar el precio en 895 millones de euros el 4 de julio de 2024 (los "**Bonos**"). Los fondos recibidos de la emisión de los Bonos se destinarán, entre otros, a repagar los créditos en virtud del BFA contraídos por Amber FinCo y adelantados a la Sociedad para refinanciar algunos de los Instrumentos a Refinanciar y depositar 100.000.000 euros de los fondos de los Bonos en una cuenta bancaria independiente de Amber FinCo en relación con el Pago de IDIADA.

La Financiación Externa ha sido suscrita en condiciones de mercado habituales para este tipo de operaciones y con un grupo de entidades financieras de reconocido prestigio internacional: Barclays Bank Ireland PLC, Morgan Stanley Bank AG, Crédit Agricole Corporate and Investment Bank, Sucursal en España, HSBC Continental Europe S.A., Goldman Sachs Bank Europe SE, Deutsche Bank Aktiengesellschaft, y Standard Chartered Bank.

Las condiciones de la Financiación Externa y de los Bonos se ajustan a los términos de mercado habituales para este tipo de operaciones.

Amber FinCo es una sociedad cuyo objeto es ser prestataria de la Financiación Externa y emisora de los Bonos. Dado que el Grupo Applus puede no tener acceso directo a la Financiación Externa y a los fondos recibidos de los Bonos en el momento en que deba hacer frente al Pago de la IDIADA, es necesario formalizar los Créditos Intragrupos entre Amber FinCo y la Sociedad para dotar a la Sociedad, a través de Amber FinCo, de fondos suficientes para hacer frente al Pago de la IDIADA.

Como se ha explicado, los Créditos Intragrupos devengarán intereses al mismo tipo que se aplique en cada momento en virtud de la Financiación Externa y/o los Bonos (y/o cualesquiera otros instrumentos de deuda que puedan sustituir a la Financiación Externa y/o a los Bonos en cada momento), o cualquier otro tipo determinado por Amber FinCo y la Sociedad por referencia a un análisis de precios de transferencia realizado por un auditor o cualquier otro asesor externo. La Sociedad se compromete a pagar los intereses de los Créditos Intragrupos desde la fecha en que se consideren realizados los préstamos otorgados en virtud de los mismos, en lugar de la fecha de los correspondientes Créditos Intragrupos, que en el caso de los Créditos Intragrupos relacionados con los fondos de los Bonos será el 16 de julio de 2024.

V. Conclusión de la Comisión de Auditoría

La Comisión de Auditoría está compuesta por tres consejeros no ejecutivos del Consejo de Administración, siendo dos de ellos consejeros independientes. Adicionalmente, un consejero dominical que representa al accionista de control de la Sociedad, Amber EquityCo, es miembro de la Comisión de Auditoría y, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 529 *duovicies* de la Ley de Sociedades de Capital, dicho consejero dominical no ha participado en la elaboración del presente Informe.

Los consejeros independientes, miembros de la Comisión de Auditoría, han participado y consensuado el contenido de este Informe en relación con la ejecución de los Créditos Intragrupos entre Amber FinCo y Applus.

De acuerdo con todo ello y con la información de que dispone la Comisión de Auditoría, concluye:

- a. Que la suscripción de los Créditos Intragrupos es la única forma actualmente disponible para asegurar que el Grupo Applus pueda hacer frente al Pago de IDIADA, proporcionándole recursos de los que no dispone por sí mismo.
- b. Que es indudablemente en el interés de la Sociedad, de sus accionistas y de las demás partes interesadas, poder hacer frente al Pago de IDIADA en tiempo y forma, para no comprometer la consecución del nuevo contrato de IDIADA.
- c. Que la celebración de los Créditos Intragrupos también proporciona al Grupo Applus acceso a fondos que pueden utilizarse para hacer frente a necesidades generales de financiación corporativa del Grupo Applus, lo que también es beneficioso.
- d. Que la remuneración de los Créditos Intragrupos se limita a replicar el interés aplicable a la Financiación Externa y/o a los Bonos (o a cualquier otro instrumento de deuda que pueda sustituir a la Financiación Externa y/o a los Bonos en cada momento), o a cualquier otro tipo que determinen Amber FinCo y la Sociedad por referencia a un análisis de precios de transferencia realizado por

un auditor u otro asesor externo. Por lo tanto, no se observa que Amber EquityCo, accionista de la Sociedad, ni Amber FinCo (prestamista en virtud de los Créditos Intragrupos) se beneficien de la transacción.

La Comisión de Auditoría del Consejo de Administración de Applus, emite informe favorable a la suscripción de los Créditos Intragrupos entre Amber FinCo y Applus por entender que se trata de una operación necesaria para la Sociedad y que sus condiciones son justas y razonables desde el punto de vista de Applus.

En Barcelona, a 24 de julio de 2024